

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00744 Regulación de visitas

Al revisar la presente demanda de regulación de régimen de visitas interpuesta por CARLOS ANDRES VIEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.928.319 en contra de CYNTHIA ESMERALDA ARDILA PARRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.919, el juzgado observa que carece de competencia para avocar su conocimiento por el factor objetivo – materia-, por cuanto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, numeral 3º del Código General del Proceso, este asunto corresponde a los Jueces de Familia, en única instancia. La norma en mención dispone:

«ARTÍCULO 21. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: [...] 3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios»

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por fatal de competencia, conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al señor JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO), para su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio de dos mil
veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78f147d44eed3bb14e904d54e6badaee736c1feb6ceb80fe846bcfb5ee10be3

Documento generado en 31/05/2021 06:50:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>